

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M^a Quintero Fernández

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:30 horas del día 30 de octubre de 2020, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2020, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 811/19. Licencia de obras en Paraje Finca El Cuervo.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Monasterio del Cuervo S.L.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| Observaciones | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | Página | |



Fecha de solicitud: 27.11.2019, (registro de entrada nº 2019010115), con posteriores subsanaciones.

Nº expediente: 811/2019.

Finalidad de la actuación: instalación eléctrica generadora fotovoltaica y eólica aislada para caballeriza y casa de guarda.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Finca el Cuervo. Finca registral nº 1.670 Parcela 13 de polígono 73 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica Parque Natural de Los Alcornocales y de especial protección por planificación territorial y urbanística por vegetación y arbolado.

Documentación presentada:

- Solicitud.
- Proyecto de instalación eléctrica generadora fotovoltaica y eólica aislada para vivienda en Finca el Cuervo, visado nº 6285/2019-A00, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco de Asís Gavala Rivero colegiado nº10517 del COPITI de Sevilla
- Poder de representación del solicitante.
- Justificante del pago de la tasa municipal.
- Ficha catastral descriptiva y gráfica o último recibo IBI de la parcela.
- Nota simple actualizada del registro de la propiedad de la finca y o parcela.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/Dª Francisco de Asís Gavala Rivero.

Presupuesto de ejecución de material: 53.470,13 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.09.2020, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

La actuación para la que se solicita licencia es una obra mayor de nueva planta consistente en la instalación de una infraestructura energética de autoconsumo fotovoltaica ocupando los paneles una superficie aproximada de 75,00 m² y eólica formada por un aerogenerador sobre torreta metálica de celosía con una altura total aproximada de 17 metros.

Según el PGOU municipal dicha actuación se localiza en suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica Parque Natural de Los Alcornocales y de especial protección por planificación territorial y urbanística por vegetación y arbolado.

Conforme a lo establecido en el art. 9.3.2 del PGOU en el suelo no urbanizable de especial protección por vegetación y arbolado están expresamente prohibidas las infraestructuras, a excepción de las obras de impacto ambiental mínimo.

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBSA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 2/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBSA== | | |





Conforme a lo establecido en el art. 9.3.3.2 del PGOU en el suelo no urbanizable de especial protección del Parque Natural de los Alcornocales para la actuación pretendida se requiere la autorización preceptiva de la Consejería de Medio Ambiente (parque Natural de los Alcornocales).

Con fecha 11.09.2020 y registro de entrada nº 5735 se ha recibido en este Ayuntamiento el informe favorable de la Junta de Andalucía, Parque Natural de los Alcornocales.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Monasterio del Cuervo S.L., licencia de obras para instalación eléctrica generadora fotovoltaica y eólica aislada para caballeriza y casa de guarda en Paraje Finca el Cuervo. Finca registral nº 1.670 Parcela 13 de polígono 73 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Deberá cumplir las condiciones establecidas en la autorización del Parque Natural de los Alcornocales, que se adjunta al presente acuerdo.
- . Plazo de Inicio: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 12 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 53.470,13 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/306 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 53.470,13 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 374,29 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 374,29 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 1.604,10 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 1.604,10 €

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBSA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 3/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBSA== | | | |



3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 1.604,10 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/306:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 812/19. Licencia de obras en Paraje Finca El Cuervo.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Monasterio del Cuervo S.L.

Fecha de solicitud: 27.11.2019, (registro de entrada nº 2019010116), con posteriores subsanaciones.

Nº expediente: 812/2019.

Finalidad de la actuación: instalación eléctrica generadora fotovoltaica y eólica aislada para vivienda.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Finca el Cuervo. Finca registral nº 1.670 Parcela 13 de polígono 73 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica Parque Natural de Los Alcornocales y de especial protección por planificación territorial y urbanística por vegetación y arbolado.

Documentación presentada:

- Solicitud.

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBSA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 4/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBSA== | | |





- Proyecto de instalación eléctrica generadora fotovoltaica y eólica aislada para caballeriza y casa del guarda en Finca el Cuervo, visado nº 6285/2019-A00, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco de Asís Gavala Rivero colegiado nº10517 del COPITI de Sevilla
 - Poder de representación del solicitante.
 - Justificante del pago de la tasa municipal.
 - Ficha catastral descriptiva y gráfica o último recibo IBI de la parcela.
 - Nota simple actualizada del registro de la propiedad de la finca y o parcela.
- Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/Dª Francisco de Asís Gavala Rivero.
- Presupuesto de ejecución de material: 56.069,56 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.09.2020, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

La actuación para la que se solicita licencia es una obra mayor de nueva planta consistente en la instalación de una infraestructura energética de autoconsumo fotovoltaica ocupando los paneles una superficie aproximada de 105,00 m² y eólica formada por un aerogenerador sobre torreta metálica de celosía con una altura total aproximada de 17 metros.

Según el PGOU municipal dicha actuación se localiza en suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica Parque Natural de Los Alcornocales y de especial protección por planificación territorial y urbanística por vegetación y arbolado.

Conforme a lo establecido en el art. 9.3.2 del PGOU en el suelo no urbanizable de especial protección por vegetación y arbolado están expresamente prohibidas las infraestructuras, a excepción de las obras de impacto ambiental mínimo.

Conforme a lo establecido en el art. 9.3.3.2 del PGOU en el suelo no urbanizable de especial protección del Parque Natural de los Alcornocales para la actuación pretendida se requiere la autorización preceptiva de la Consejería de Medio Ambiente (parque Natural de los Alcornocales).

Con fecha 11.09.2020 y registro de entrada nº 5736 se ha recibido en este Ayuntamiento el informe favorable de la Junta de Andalucía, Parque Natural de los Alcornocales.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Monasterio del Cuervo S.L., licencia de obras para instalación eléctrica generadora fotovoltaica y eólica aislada para vivienda en Paraje Finca el Cuervo. Finca registral nº 1.670 Parcela 13 de polígono 73 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBSA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 5/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBSA== | | | |



La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Deberá cumplir las condiciones establecidas en la autorización del Parque Natural de los Alcornocales, que se adjunta al presente acuerdo.
- . Plazo de Inicio: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 12 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 56.069,56 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/307 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 56.069,56 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 392,49 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 392,49 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 1.682,09 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 1.682,09 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 1.682,09 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/307:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 6/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | |





2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 375/20. Licencia de obras en Finca Los Tres Ranchos, P. 89, P. 43.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Explotación Ganadera el Pica S.L.

Fecha de solicitud: 03.07.2020, (registro de entrada nº 2020003930), con posterior subsanación.

Nº expediente: 375/2020.

Finalidad de la actuación: ampliación de explotación porcina.

Situación y emplazamiento de las obras: Finca Los Tres Ranchos. Polígono 89 parcela 43. Finca registral nº 10029 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general.

Documentación presentada: solicitud, proyecto técnico, nombramiento dirección técnica, pago tasa municipal y poder de representación.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/Dª Juan Cristanto Morillo Montañés.

Presupuesto de ejecución de material: 301.934,02 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16.09.2020, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Se trata de una obra mayor de ampliación de las instalaciones de una explotación porcina que se ubica en suelo no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general, según el PGOU vigente, siendo una actividad relacionada con la explotación de los recursos vivos, siendo consecuencia del normal desarrollo y funcionamiento de las explotaciones agrícolas conforme a lo dispuesto en el art. 52.B)a).

La obra consiste en una nave para estancia de cerdos con 675,00 m² y otra nave para almacén de 932,40 m²., lo que supone una superficie total construida de la ampliación de 1.607,40 m².

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a Explotación Ganadera el Pica S.L., licencia de obras para ampliación de explotación porcina en Finca Los Tres Ranchos. Polígono 89 parcela 43. Finca registral nº 10029 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 7/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | |



La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Plazo de Inicio: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 18 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 301.934,02 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/298 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 301.934,02 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 2.113,54 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 1.306,06 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 807,48 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 9.058,02 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 9.058,02 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 9.865,50 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/298:

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 8/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | | | |



- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 386/20. Licencia de ocupación de vivienda en San José de Malcocinado, P. 78

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de ocupación que se reseña:

Solicitante: D/D^a Miguel Angel Pantoja Torres.

Fecha de la solicitud: 10.07.2020, registro de entrada nº 2020004205, con posteriores subsanaciones.

Objeto: licencia de ocupación de vivienda unifamiliar.

Lugar: S.A.U. nº 5 "San José de Malcocinado", parcela nº 78 en Medina Sidonia.

Fecha otorgamiento licencia de obras: 05.02.2010

Documentación presentada: Certificado final de obras, Boletín de Instalación de Telecomunicaciones, documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas y justificante de declaración catastral.

Presupuesto: 77.911,26 euros.

nº expediente: 386/2020.

Consta en el expediente informe técnico favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 13.10.2020.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a D/D^a Miguel Angel Pantoja Torres, licencia de ocupación de la vivienda unifamiliar sita en el S.A.U. nº 5 "San José de Malcocinado", parcela nº 78 en Medina Sidonia.

Segundo.- Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/300 por Licencia de Utilización o Modificación de Utilización y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Presupuesto de las obras 77.911,26 €
2. Licencia Urbanística (0,15 % del presupuesto. Mínimo 15,00 €) 116,87 €
3. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 116,87 €

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 9/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | | |





Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/300:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 502/20. Licencia de ocupación de viviendas y garajes en Calle Arrieros, 8

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de ocupación que se reseña:

Solicitante: Asidoinvert S.L.

Fecha de la solicitud: 06.08.2020, registro de entrada nº 2020004840, con posteriores subsanaciones.

Objeto: licencia de ocupación de 9 viviendas y 13 garajes .

Lugar: c/ Arrieros, 8 en Medina Sidonia.

Fecha otorgamiento licencia de obras: 18.06.2010

Documentación presentada: certificado final de obras, justificante declaración catastral, boletín instalaciones telecomunicaciones.

nº expediente: 502/2020.

Consta en el expediente informe técnico favorable de la Arquitecto Municipal de fecha 15.10.2020.

Considerando que:

. Que se solicitó licencia de obras a nombre de Asidoinvert SL. con el expediente 76/2010 con aprobación en JGL en fecha 18.06.2010 para la construcción de 9 viviendas en edificio plurifamiliar y 13 garajes.

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 10/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | |





- . Que se solicitó prórroga de licencia de obras con aprobación posterior.
- . Que se presenta proyecto básico modificado para la reobtención de licencia de obras bajo el expediente 383/2011 con aprobación por JGL 27.05.2011, dicho modificado trataba sobre La rehabilitación y reordenación de volúmenes de nueva planta de 9 viviendas y garajes, consistente en sustitución del sistema de sustentación por otro de pilares y forjados unidirecciones.
- . Se consideran por lo tanto 9 viviendas, 4 viviendas con acceso desde calle arrieros y 6 garajes y 5 viviendas con acceso desde calle fenicios y 7 garajes

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder a Asidoinvert S.L., licencia de ocupación de 9 viviendas y 13 garajes sita en c/ Arrieros, 8 en Medina Sidonia.

Segundo.- Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/314 por Licencia de Utilización o Modificación de Utilización y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Presupuesto de las obras 655.714,85 €
2. Licencia Urbanística (0,15 % del presupuesto. Mínimo 15,00 €)
983,57 €
3. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 983,57 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/314:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 11/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | | | |



2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 638/20. Licencia de obras en Calle Sacramento, 9

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª Josefa Cantero Moreno.

Fecha de solicitud: 22.09.2020, (registro de entrada nº 2020006070).

Nº expediente: 638/2020.

Finalidad de la actuación: rehabilitación de vivienda.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Sacramento, 9 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, consolidado con protección tipológica Nivel C siéndole de aplicación la normativa urbanística establecida por el PEPRICH y estando en zona de ordenanza Residencial 1.

Documentación presentada: documento técnico, escritura de propiedad, nombramiento dirección técnica, hoja del MOPT y Estadísticas y justificante pago tasa.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/Dª José Gómez Delgado.

Presupuesto de ejecución de material: 29.400,22 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 05.10.2020, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Josefa Cantero Moreno, licencia de obras para rehabilitación de vivienda en c/ Sacramento, 9 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Una vez finalizadas las obras, deberá aportarse solicitud de licencia de ocupación, acompañando a la misma de la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 12/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | |





- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora (boletines) y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

- Certificado / autoliquidación de abono de tasas municipales para licencia de ocupación.

. En caso requerir la ocupación temporal de vía pública y/o corte de calle se solicitará la licencia sobre dicha actuación a los servicios municipales, especificando en su caso fecha/hora o emplazamiento de sistema de recogida de residuos.

. Se recuerda que queda prohibido la instalación de zócalos que no estén pintados en color blanco y que sobresalgan más de 5 cm desde el plano de fachada.

. Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 29.400,22 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/301 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 29.400,22 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 205,80 €
- b. Pagado en autoliquidación: 205,80 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)

- a. Cuota I.C.I.O.: 882,01 €
- b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 882,01 €

3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 882,01 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 13/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | |





Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/301:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 666/20. Renuncia a la licencia de parcelación de parcela en Prado de la Feria.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de renuncia que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª ANTONIO LLAMAS GONZÁLEZ

Fecha de solicitud de la renuncia: 16.10.2020, (registro de entrada nº 2020006787).

Nº expediente de la licencia: 666/2020.

Objeto: renuncia a la solicitud de la licencia de parcelación.

Situación y emplazamiento: S.A.U. nº 6 “Prado de la Feria”, parcela RA-10 en Medina Sidonia.

Documentación presentada: solicitud de renuncia.

Considerando que el expediente iniciado se encontraba en la fase de tramitación administrativa, no habiendo concluido su procedimiento.

Considerando que, la solicitud presentada por el interesado cumple lo especificado por el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no constando en el expediente la personación de terceros interesados.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aceptar de plano el desistimiento de la solicitud presentada ante este Ayuntamiento por parte de D/Dª ANTONIO LLAMAS GONZÁLEZ, respecto a la solicitud de licencia de parcelación en el S.A.U. nº 6 “Prado de la Feria”, parcela RA-10, en Medina Sidonia.

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBSA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 14/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBSA== | | |



Segundo: Ordenar el archivo del expediente instruido y de todas las actuaciones iniciadas.

Tercero: Notificar la adopción de este acuerdo al interesado.”

2.8.- Expediente del área de Urbanismo nº 671/20. Licencia de obras en Bda. Manuel de Falla, 9

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Inmaculada Reyes Jiménez

Fecha de solicitud: 23.09.2020 (registro de entrada nº 2020006107).

Nº expediente: 671/2020.

Finalidad de la actuación: remodelación de cuarto de baño y ventana.

Situación y emplazamiento de las obras: Bda. Manuel de Falla, 9 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº4 promociones unitarias.

Presupuesto de ejecución material: 750 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08.10.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Inmaculada Reyes Jiménez, licencia de obras para remodelación de cuarto de baño y ventana en Bda. Manuel de Falla, 9 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| Observaciones | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | Página | |

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 750 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/302 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 750,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 22,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 22,50 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 22,50 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/302:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.9.- Expediente del área de Urbanismo nº 673/20. Licencia de obras en Calle Doctor Thebussem, 14

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 16/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | | |





“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Juana Flor Moreno
Fecha de solicitud: 24.09.2020 (registro de entrada nº 2020006143).
Nº expediente: 673/2020.

Finalidad de la actuación: quitar humedades en habitaciones.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Doctor Thebussem, 14 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos con nivel de catalogación C, ficha nº 304.

Presupuesto de ejecución material: 500 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08.10.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/Dª Juana Flor Moreno, licencia de obras para quitar humedades en habitaciones en c/ Doctor Thebussem, 14 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 500 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/303 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 500,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 6,00 €
- b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 17/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | | |



2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 15,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 15,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 15,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/303:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.10.- Expediente del área de Urbanismo nº 675/20. Licencia de obras en Calle Victoria, 15.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a María del Carmen Guerrero Guerrero.

Fecha de solicitud: 25.09.2020, (registro de entrada nº 2020006193).

Nº expediente: 675/2020.

Finalidad de la actuación: rehabilitación de vivienda.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Victoria, 15 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 1 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos con nivel de catalogación C, ficha nº 343.

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 18/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | | |





Documentación presentada: solicitud, documento técnico, pago tasa municipal, nombramiento dirección técnica y hoja de estadísticas.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D^a J.M. Gómez Delgado .

Presupuesto de ejecución de material: 18.442,35 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08.10.2020, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a María del Carmen Guerrero Guerrero, licencia de obras para rehabilitación de vivienda en c/ Victoria, 15 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 9 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 18.442,35 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/304 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 18.442,35 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 129,10 €
- b. Pagado en autoliquidación: 129,10 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)

- a. Cuota I.C.I.O.: 553,27 €
- b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 553,27 €

3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 553,27 €

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 19/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | |





Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/304:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.11.- Expediente del área de Urbanismo nº 677/20. Licencia de obras en Calle Puerta de Jerez, 9.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. María de los Angeles Puelles González de Aguilar

Fecha de solicitud: 26.09.2020 (registro de entrada nº 2020006258).

Nº expediente: 677/2020.

Finalidad de la actuación: pintado de fachada.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Puerta de Jerez, 9 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, edificio no incluido en el catálogo de bienes protegidos.

Presupuesto de ejecución material: 750 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 08.10.2020, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 20/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | | |





Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a María de los Angeles Puelles González de Aguilar, licencia de obras para pintado de fachada en c/ Puerta de Jerez, 9 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Debiendo ser el color de la fachada en blanco.
- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 750 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2020/1/305 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 750,00 €

| | | | |
|--|----------------|---------|--|
| 1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS | | | |
| a. Cuota: | 6,00 € | | |
| b. Pagado en autoliquidación: | 6,00 € | | |
| c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: | | 0,00 € | |
| 2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%) | | | |
| a. Cuota I.C.I.O.: | 22,50 € | | |
| b. Pagado en autoliquidación: | 0,00 € | | |
| c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: | | 22,50 € | |
| 3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): | 22,50 € | | |

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 21/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | | | |

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2020/1/305:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 48/20. Expediente de protección de la legalidad urbanística por presunta ejecución de obras sin licencia en paraje El Berruoco, P. 73, P. 85.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 22/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | |



“Visto el expediente iniciado por ejecución de obras en el paraje El Berrueco, Parcela 73 del Polígono 85. Exp. 48/20

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 16 de octubre de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 9 de febrero de 2020 y numero 120, la Jefatura de Policía Local, emite informe relativo a la existencia de obras ejecutadas en la Parcela 73 del Polígono 85, en la zona conocida como Paraje El Berrueco, con el siguiente contenido:

“La citada parcela presenta cerrada su cancela de entrada y no se destaca personas en su interior. No obstante desde el exterior de la valla cinegética que cierra su perímetro, los Agentes actuantes pueden comprobar que existe una construcción de una vivienda de aproximadamente 50 m² y anexa a la misma una ampliación horizontal de extensión aproximada a los 15 m²”

A dicho informe se acompaña reportaje fotográfico.

Segundo.- Con fecha 4 de marzo de 2020 y número 196, la Jefatura de Policía Local, emite nuevo informe donde identifican al titular de la parcela resultando ser Don Juan Carlos C P, incorporando al mismo, Referencia Catastral de la parcela con el número 11023A08500073.

Tercero.- Con fecha 26 de marzo de 2020, el arquitecto técnico municipal emite informe con el siguiente contenido:

“1.- La edificación descrita en el informe de la policía local de fecha 04.03.20 es:

- Una vivienda de una planta de aproximadamente 50 m² y una ampliación de unos 15 m². en el polígono 85 parcela 73.

2.- La parcela donde se ubica la vivienda objeto de expediente se ubica en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general según el PGOU de Medina Sidonia vigente y dentro de una parcelación urbanística ilegal.

Al concurrir lo dispuesto en el art. 52 apartado b) del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de marzo, se trata de una actuación manifiestamente incompatible con la ordenación urbanística.

3.- El valor estimado de las obras descritas es:

- Vivienda: 65,00 m² x 532,99 €/m² = 34.644,35 €.”*

Cuarto.- Con fecha 26 de junio de 2020 la Junta de Gobierno Local adopta resolución en el que se adoptaban los siguientes acuerdos:

“Primera.- Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBSA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 23/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBSA== | | |





Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.

Tercera.- Declarar la manifiesta incompatibilidad de las obras ejecutadas en la finca rústica sita en el Paraje El Berrueco (Polígono 85 Parcela 73), y que se han descrito en el presente como vivienda de una planta de aproximadamente 50 m² y una ampliación de unos 15 m² y que se fundamenta en la causa determinada en el artículo 52.2.b del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y conforme a los motivos contenidos en la parte expositiva del presente.

Cuarta.- Advertir al interesado que en un plazo de un mes desde la notificación de la presente, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses.

Quinta.- En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado.”

Quinto.- Con fecha 18 de agosto de 2020 y numero 5009, tiene entrada escrito de Don Juan Carlos C P en el que solicita *”Que no es propietario de dicha finca.”*

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 24/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | |





Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Sexto.- Procederá la reposición de la realidad física alterada cuando, entre otros supuestos, cuando las obras sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía la resolución que ponga fin al procedimiento de reposición de la realidad física alterada se dictará previos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, transcurrido el plazo de audiencia y, en su caso, la práctica de la prueba que se pudiere haberse acordado de conformidad con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Dicha resolución podrá adoptar entre otras la medida de demoler las obras ilegales y la correcta gestión de los residuos derivados de la misma

Octavo.- La resolución de finalización del procedimiento de reposición de la realidad física alterada deberá indicar un plazo no superior a dos meses para llevar a cabo las medidas que hubieren sido acordadas en la misma, así como la advertencia expresa de que, transcurrido este plazo sin haber procedido a la restauración, se procederá a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria por la Administración pública actuante, de conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Noveno.- De la resolución ordenando la reposición de la realidad física alterada se dará traslado por el órgano competente a las compañías suministradoras de servicios urbanos para que retiren definitivamente el suministro. Asimismo, la Administración pública competente estará facultada para instar la

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 25/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | |



constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.

Décimo.- Si los obligados repusieren la realidad física o jurídica alterada por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la correspondiente resolución, tendrán derecho a la reducción en un cincuenta por ciento de la multa que deba imponerse o se haya impuesto en el procedimiento sancionador o a la devolución del cincuenta por ciento del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho, así como, en su caso, a la minoración o extinción de las sanciones accesorias a que se refiere el artículo 209 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Decimoprimer.- No obstante lo anterior, para el caso de obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística el artículo 52 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que el Ayuntamiento dispondrá la inmediata demolición de las actuaciones de urbanización o edificación que sean manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, previa audiencia del interesado, en el plazo máximo de un mes.

Decimosegundo.- Entre otros supuestos se entenderá que las actuaciones son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística cuando la ilegalidad de las obras o edificaciones resulte evidente de la propia clasificación o calificación urbanística y, en cualquier caso, las actuaciones de parcelación o urbanización sobre suelos no urbanizables, y cualesquiera otras que se desarrollen sobre terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales o dotaciones públicas.

Decimotercero.- Sigue el citado artículo 52 puntualizando que el procedimiento de reposición de la realidad física alterada regulado en este artículo se iniciará mediante acuerdo declarativo de la causa de incompatibilidad manifiesta con la ordenación urbanística, fundamentado en los pertinentes informes técnico y jurídico. Se concederá audiencia a los interesados por un período no inferior a diez días ni superior a quince. En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento, se procederá a dictar resolución acordando la demolición de las actuaciones de urbanización o edificación, debiendo procederse al cumplimiento de la resolución en el plazo señalado en la misma, que en ningún caso será superior a dos meses. En caso de incumplimiento de la orden de reposición de la realidad física a su estado anterior, una vez transcurrido el plazo que se hubiere señalado para dar cumplimiento a la resolución, deberá procederse en todo caso a la ejecución subsidiaria de lo ordenado, sin que haya lugar a la imposición de multas coercitivas como medio de ejecución forzosa.

Decimocuarto.- El procedimiento para determinar la manifiesta incompatibilidad de unas obras resulta una especialidad muy concreta respecto al procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y reposición de la realidad física alterada regulado en el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 26/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | | |

se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimoquinto.- En relación a las alegaciones presentadas es preciso recordar que la Policía Local en su informe de fecha 4 de marzo de 2020 y número 196, identifica como titular de la parcela catastral 11023A08500073 resultando a Don Juan Carlos C P. En este sentido es preciso indicar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.5 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actuaciones se seguirán contra la persona que aparezca como propietaria del inmueble afectado en el momento del inicio del procedimiento de restablecimiento de la legalidad. A estos efectos, y salvo prueba en contrario, el Ayuntamiento podrá considerar propietaria a la persona que figure como tal en los Registros Públicos que produzcan presunción de titularidad, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o al poseedor en concepto de dueño que lo sea pública y notoriamente. Si durante el curso del procedimiento se produce la transmisión de la titularidad del inmueble afectado, dicho procedimiento deberá seguirse contra el adquirente, debiendo comunicar el anterior propietario a la Administración actuante el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

En este caso el interesado simplemente se limita a exponer que no es el propietario de la finca y de la edificación detectada sin licencia que se erige en ella, esa afirmación sin respaldo probatorio alguno, no desvirtúa el testimonio de la Policía Local que identifica al Sr. C P como titular de la referencia catastral de la finca en cuestión.

La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas y ordenar a Don Juan Carlos C P la reposición de la realidad física alterada en relación a las actuaciones descritas en el presente y en la finca rústica sita en el Paraje El Berrueco (Parcela 73 del Polígono 85) y que para el presente caso ha de consistir en lo siguiente:

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 27/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | | |





1.- Demolición de la vivienda de una planta de aproximadamente 50 m² y una ampliación de unos 15 m², incluyéndose la reconducción del estado los terrenos afectados a su estado natural anterior y la adecuada gestión de los escombros generados.

2.- Las obras de reposición ordenadas deberán comenzar en un plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 y 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo notificar a este Excmo. Ayuntamiento el inicio y finalización de la obras de demolición ordenadas.

Segundo.- Advertir a Don Juan Carlos C P que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado, y conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 52.3 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento procederá a la ejecución de las obras ordenadas en ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales, y a costa del obligado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 97 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Poner en conocimiento de Don Juan Carlos C P, que conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si procediera a la demolición ordenada, tendría derecho a una reducción del 50 % de la multa que deba imponerse.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 50.3 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía dese traslado a las compañías suministradoras de servicios urbanos de la presente resolución para la retirada definitiva de los suministros.

Quinto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, procedase a comunicar a dicho registro público el acuerdo adoptado a los efectos reequerido por la norma señalada.”

7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 496/20. Expediente de protección de la legalidad urbanística por presunta ejecución de obras sin licencia en paraje Prado de los Santos, P. 82, P. 5.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 28/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | |





“Visto el expediente sobre ejecución de obras sin las preceptivas licencias en el Paraje Prado de los Santos, Polígono 82, Parcela 5 donde se hace constar la presunta comisión de una infracción urbanística cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Antecedentes

Lugar: Polígono 82, Parcela 5. Paraje Prado de los Santos

Hechos: construcción de una plataforma de hormigón de unos 35,00 m² y el hormigonado de un paso para el arroyo.

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 193 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Don Ildefonso S.T. con D.N.I. nº ***2438**

Normativa Presuntamente Infringida:

- Artículo 169.1.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Artículo 8.d del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

Calificación: Leve (artículo 207.2.e de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)

Posible sanción: Los Servicios Técnicos Municipales han valorado las obras, en informe de 22 de junio de 2020 en una cantidad que asciende a 2.500 euros

La sanción a imponer viene recogida en el artículo 208.3.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (entre el 600 euros y 2.999 euros).

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 1.119,50 euros.

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artículo 195 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Delegación de Competencia atribuidas mediante Decreto de 2 de julio de 2019.

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 29/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | | |





De acuerdo con lo establecido en los artículos 191 a 226 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística.

Por todo ello y de acuerdo con la delegación de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local, se somete el presente expediente para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar expediente sancionador 496/20 contra Don Ildfonso S.T. con D.N.I. nº ***2438** por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son las que se recogen en los antecedentes de esta resolución.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo DON JOSÉ ÁNGEL MORENO VAÇA, y como SECRETARIA del procedimiento a la Funcionaria Municipal DOÑA ALFONSI QUINTERO LLAMAS que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBSA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 30/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBSA== | | | |



Quinto.-Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 31/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | | | |

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 830/19. Declaración de desistimiento y archivo de licencia de apertura de establecimiento en C/ Alemania, 5.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de apertura que se reseña:

Solicitante: Oryco Mármoles y Granitos S.L.L..

Fecha de la solicitud: 03.12.2019, registro de entrada nº 2019010267

Expte.: 830/2019

Objeto: licencia para la actividad de elaboración y transformación de porcelánico.

Lugar: c/ Alemania, 5 en Medina Sidonia.

Visto que con fecha 09.03.2020, mediante escrito por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 10 de marzo de 2020.

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 32/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | |



Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 23.10.2020.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 33/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | |



17.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 338/20. Transmisión de titularidad de licencia de apertura de la actividad de venta al por menor de productos alimenticios y bebida en C/ Hércules, 9

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de titularidad de licencia de apertura de establecimiento que se reseña, (expediente 338/2020):

A) Datos del titular de la licencia:

D. José Sánchez González.

B) Datos de la actividad:

Actividad: venta al por menor de productos alimenticios y bebida.

Ubicación: c/ Hércules, 9

C) Datos del nuevo titular:

D. Francisco José Gómez Lorente.

D) Datos de la solicitud de transmisión.

Fecha: 12.06.2020. Con posterior subsanación.

Documentación aportada:

- Modelo de declaración responsable.
- Justificante del pago de la tasa municipal.
- Acreditación de la personalidad del solicitante (fotocopia DNI).
- Justificante de alta en el IAE del nuevo titular de la actividad y del local.
- Baja del antiguo titular en el IAE

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 14.10.2020.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento para la actividad de venta al por menor de productos alimenticios y bebida en c/ Hércules, 9 en Medina Sidonia de D. José Sánchez González a favor de D. Francisco José Gómez Lorente, que se subroga en la posición de la anterior titular respecto a los derechos y deberes inherentes a la titularidad de dicha licencia municipal de apertura de establecimiento.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 34/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | | |



Segundo: Aprobar la liquidación nº 23/2020/5/43 de la Tasa por la Actuación de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos según el siguiente detalle:

1. Cambios de Titularidad de Licencia de Apertura 52,40 €
2. Pagado en autoliquidación: 52,40 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 0,00 €

17.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 373/20. Transmisión de titularidad de licencia de apertura de la actividad de venta al por menor de artículos de regalos en C/ Doctor Thebussem, 5.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de titularidad de licencia de apertura de establecimiento y cambio de actividad que se reseña, (expediente 373/2020):

A) Datos del titular de la licencia:
D^a María Jesús Mesa Muñoz.

B) Datos de la actividad en vigor:
Actividad: venta al por menor de artículos de regalos.
Ubicación: c/ Doctor Thebussem, 5.
Fecha concesión: 08.02.2013.

C) Datos del nuevo titular:
D/D^a Demetrio Mateos Montiano

D) Datos de la solicitud de transmisión.
Fecha: 02.07.2020, con posteriores subsanaciones.
Documentación aportada:
- Modelo de comunicación previa y de trasmisión de licencia de apertura.
- Copia DNI de persona no titular de la licencia.
- Justificante alta en c/ Dr. Thebussem 2.
- Justificante del pago de la tasa municipal.
- Modelo de transmisión.
- Justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) del nuevo titular pretendido en el local indicado y baja del anterior titular.
- Firma del solicitante de los modelos de transmisión y de comunicación previa.
- Cambio de actividad de dicho local ya que la licencia que posee es la de venta al por menor de artículos de regalo y, según se deduce de lo presentado, la nueva actividad sería la de joyería.

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBSA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 35/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBSA== | | |



Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 05.10.2020.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura del establecimiento sito en c/ Doctor Thebussem, 5, concedida con fecha 08.02.2013 a D^a María Jesús Mesa Muñoz a favor de D/D^a. Demetrio Mateos Montiano, así como el cambio de la actividad en vigor a joyería, que se subroga en la posición de la anterior titular respecto a los derechos y deberes inherentes a la titularidad de dicha licencia municipal de apertura de establecimiento.

Segundo: Aprobar la liquidación nº 23/2020/5/42 de la Tasa por la Actuación de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos según el siguiente detalle:

1. Cambios de Titularidad de Licencia de Apertura 52,40 €
2. Pagado en autoliquidación: 52,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 0,40 €

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

18.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 82/16. Archivo del expediente de orden de ejecución incoado por motivos de seguridad salubridad y ornato de inmueble sito en Calle Hércules, 2

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente número 82/16 iniciado por el deficiente estado de ornato público del inmueble sito en calle Hércules 2.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 26 de octubre de de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 19 de junio de 2019, por parte del Sr. Teniente de Alcalde del área, se da instrucciones para continuar con la tramitación del expediente iniciado a través de denuncia de Policía Local nº 62 de fecha 1 de febrero de 2016 y que se verifiquen las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de la parcela de referencia catastral número 7690018TF3379S0001AJ.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 36/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | | | |



Segundo.- De acuerdo con los datos obtenidos en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles, el inmueble de referencia catastral citada pertenece a D. Carlos B M y Herederos de Juan Ramón B D.

Tercero.- Con fecha 20 de junio de 2019 el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

“Realizada visita al inmueble s observa el mal estado que en general presenta la fachada del edificio con proliferación de hierbas en las cornisas que provocan la caída de trozos de ladrillo y de revestimientos, desconchones y mal estado de la pintura.

La fachada del edificio no reúne unas adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, máxime considerando su ubicación en plano centro urbano de la ciudad, pleno conjunto histórico y tratándose de un edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico con nivel de catalogación B1 (protección integral) ficha del catálogo nº 26.

Obras necesarias e imprescindibles, plazos y presupuesto.

Limpeza de fachada con arranque de hierbas, reparación de desconchón y de cornisas. Se estima un presupuesto de 4.500 euros., un plazo para el inicio de un mes y un plazo de ejecución de un mes.

Cuarto.- Con fecha 31 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria acuerda iniciar el expediente de orden de ejecución, concediendo audiencia a los interesados por plazo de 15 días.

Dicho acuerdo es notificado el 21 de noviembre de 2019.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“Los procedimientos podrán iniciarse de oficio o a solicitud del interesado”

Segundo.- Los artículos 58 y 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

Se entiende por propia iniciativa, la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las circunstancias, conductas o hechos objeto del procedimiento por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.”

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 37/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | | |



Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.”

Cuarto.- Dispone por otra parte el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los apartados 1º a 3º que *“La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.*

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento. Este plazo no podrá exceder de seis meses salvo que una norma con rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en el Derecho de la Unión Europea.

Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán, en los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.”

Quinto.- La falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio y que fuesen susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen llevan aparejado la caducidad del aquel, así lo determina el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- No obstante lo anterior, determina el artículo 95.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.*

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 38/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | | |

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.”

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Octavo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Noveno.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar la caducidad y por tanto archivar el expediente sobre Orden de Ejecución (82/16) incoado al haberse detectado la falta de ornato, seguridad y salubridad del inmueble sito en c/ Hércules 2, al haber transcurrido el plazo máximo establecido para su resolución.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 39/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | | |



Segundo.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Tercero.- Conceder Audiencia al interesado, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

18.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 495/20. Inicio de expediente de orden de ejecución incoado por motivos de seguridad salubridad y ornato de los inmuebles sitos en Calle Salada, 11 y Calle Álamos, 29.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por el deficiente estado de ornato que presentan los inmuebles sitos en Calle Salada 11 y Álamos 29. Expediente 495/20.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 26 de octubre de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 31 de agosto de 2020, la Jefatura de Policía Local emite acta 673 y 674 de anomalías en estado de conservación de fachadas sitas en calle Álamos 29 y calle Salada 11 titularidad según se desprende de dichas actas de Doña Paz P G.

Segundo.- Con fecha 5 de octubre, el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

“Se observa que la fachada de los inmuebles presenta falta de mantenimiento con fachadas sucias y deterioro de pinturas en enlucidos y carpintería de los huecos, no reuniendo unas adecuadas condiciones de salubridad y ornato público.

Las actuaciones necesarias son la limpieza de las fachadas y carpinterías y pintado de las mismas.

Se estima un presupuesto de 1.500 € (fachada a calle Álamos con una longitud aproximada de 8,50 metros y 3,00 de altura y fachada a c/ Salada y plaza con una longitud aproximada de 12,00 metros. por dos plantas de altura), un plazo de ejecución de un mes y un plazo para el inicio de un mes.”

En dicho informe, el arquitecto técnico municipal identifica las referencias catastrales de los inmuebles, perteneciendo a calle Salada 11 la referencia 7591333TF3379S y a la calle Álamos 29 la referencia 7591334TF3379S.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 40/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | | |

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes."

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 41/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | |



PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

20.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 752/20: Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en San José de Malcocinado, P. 62, P. 25.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día, la Presidenta pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea someter a la consideración de este órgano por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

El Sr. Concejal de urbanismo somete a consideración de la Junta de Gobierno el expediente nº 752/20: Expediente de protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en San José de Malcocinado, P. 62, P. 25.

Justificación de la urgencia: D. Antonio de la Flor Grimaldi señala que se trata de una denuncia relativa a la realización de obras sin licencia y en esta materia la rapidez de respuesta de la Administración competente en disciplina urbanística se muestra como un mecanismo de garantía del ejercicio mismo de la competencia municipal, por lo que el acuerdo que se propone adoptar no resulta conveniente retrasarlo a la próxima sesión, ya que se corre el riesgo de que la obra haya avanzado o incluso concluido.

Sometida la urgencia a votación es aprobada por unanimidad con los votos a favor de todos los miembros presentes en la sesión.

Aprobada la urgencia de su debate, pasa a votación el fondo de la propuesta de acuerdo:

“Visto el expediente 752/20 iniciado por ejecución de obras sin licencia en paraje San José de Malcocinado, Polígono 62, Parcela 25.

Visto el informe del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 28 de octubre de 2020.

Visto los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 15 de octubre de 2020 tiene entrada en el registro municipal informe emitido por la Jefatura de Policía Local relativo a obras sin licencia en San José de Malcocinado, Polígono 62, Parcela 25, donde exponen:

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 42/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | | |

“--Que realizando patrulla por la pedanía de San José de Malcocinado, se observa que se están realizando una serie de obras, las cuales no presentan licencia en el momento de la inspección, por lo de que se adjunta reportaje fotográfico para su comprobación.—

--Que la persona responsable de la obra según nos comenta un trabajador en el momento de la inspección es D^a Josefa A. R. (...).”

En dicho informe presentan fotografías tomadas desde varias perspectivas de la edificación y del interior de la misma.

“Fotografía del lateral de la obra, se puede observar al final de la misma, una zona con una planta superior. La obra tiene aproximadamente unos cincuenta metros en su planta baja y unos dieciséis metros en su planta superior.—

Fotografía del interior de la vivienda, se aprecia una pequeña barra que posiblemente sea para separar salón-cocina. Donde está colocada la escalera de aluminio, es por donde está previsto colocar unas escaleras para el acceso a la planta superior.”

Segundo.- Tras las consultas realizadas al personal administrativo encargado del registro y tramitación de licencias urbanísticas, el interesado carece de la preceptiva licencia para habilitar las obras descritas.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segunda.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercera.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística “Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía cuando un acto de parcelación urbanística, urbanización, construcción o edificación e instalación, o cualquier otro de transformación o uso del suelo, del vuelo o del subsuelo que esté sujeto a cualquier aprobación o a licencia urbanística previas, se realice, ejecute o desarrolle sin dicha aprobación o licencia o, en su caso, sin orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, la persona titular de la Alcaldía

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 43/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | | |





deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución, realización o desarrollo, así como del suministro de cualesquiera servicios públicos. Esta medida se adoptará cuando se aprecie la concurrencia de las circunstancias anteriores, incluso con carácter previo al inicio del expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, podrá procederse al precintado de las obras, instalaciones o uso.

De la orden de suspensión, se dará traslado a las empresas suministradoras de servicios públicos, con objeto de que interrumpan la prestación de dichos servicios.

Cuando la orden de suspensión notificada sea desatendida, podrá disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

El incumplimiento de la orden de suspensión, incluida la que se traslade a las empresas suministradoras de servicios públicos, dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda.

Vistos los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en Decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2019, se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Ordenar a todos los interesados, entre los que se ha de encontrar necesariamente, el promotor de las obras Doña Josefa A. R. y la empresa constructora de la misma la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en la Parcela 25 del Polígono 62, en San José de Malcocinado, conforme establece el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, la retirada inmediata de los materiales de obra y maquinaria que en el lugar se encuentren y el cese del suministro de cualquiera de los servicios públicos.

Segundo: Apercibir a los interesados que el incumplimiento dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros. Del incumplimiento se

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBSA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 44/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBSA== | | | |

dará cuenta, en su caso, al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad que proceda. Así como disponerse la retirada y el depósito de la maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos a que se refiere el apartado anterior, siendo por cuenta del promotor, propietario o responsable del acto los gastos de una y otro.

Tercero: Comunicar a la empresa suministradora de electricidad, telefonía y abastecimiento de agua el cese inmediato de los suministros a la obra sin licencia objeto de expediente conforme se determina en el artículo 181.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que deberán hacerla efectiva en un plazo máximo de cinco días desde la recepción de la presente y que se mantendrá hasta que se le notifique expresamente el otorgamiento de la licencia urbanística o el levantamiento de la orden de suspensión.

Cuarto: Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, interesando que dicha anotación preventiva surta, conforme a lo previsto en el apartado 5 del artículo 79 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio, antes citado, efectos de prohibición de disponer en los términos previstos por el artículo 26 de la Ley Hipotecaria.

Quinto: Que se libre notificación de la presente resolución a la Policía Local para que se verifique si la orden de paralización de obras dictada se cumple, así mismo para que una vez notificada la presente resolución se proceda al precintado de las obras, instalaciones o usos, cuestión que le será comunicada oportunamente.”

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019, acuerda por unanimidad de los miembros presentes aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 45/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | | |

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

23.1.- Expediente del área de personal 247/2020: Bases específicas que regirán la convocatoria para la contratación del personal necesario en varias Áreas del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia con cargo al Programa de Empleo Local motivado por la crisis sanitaria y social de la pandemia provocada por el COVID-19

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los miembros presentes manifestar al Alcalde su conformidad con la aprobación de las bases específicas que regirán la convocatoria para la contratación del personal necesario en varias Áreas del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia con cargo al Programa de Empleo Local motivado por la crisis sanitaria y social de la pandemia provocada por el COVID-19.

“Se tramita en el Área de Secretaría General el expediente nº 247/20 de aprobación de las Bases específicas que regirán la convocatoria para la contratación del personal necesario en varias Áreas del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia con cargo al Programa de Empleo Local motivado por la crisis sanitaria y social de la pandemia provocada por el COVID-19, en el que consta lo siguiente:

Desde el Área de Cultura Empleo Formación y Educación se plantea la necesidad de poner en marcha la contratación de determinado personal laboral temporal para diferentes Área Municipales con cargo al Programa de Empleo Local motivado por la crisis sanitaria y social provocada por el COVID-19.

Concretamente, en el vigente Presupuesto municipal 2020 se incluyen las partidas presupuestarias número 241-13102 y 241.16002 dedicadas al citado “Plan de empleo extraordinario COVID”, siendo financiadas tales contrataciones con cargo a dichas partidas mediante recursos propios.

Este Programa tiene un doble objetivo; por un lado, mejorar la empleabilidad de aquellas personas en edad laboral que se han visto abocadas a una situación de desempleo como consecuencia de la pandemia del Covid-19, y por otro, satisfacer las demandas de la ciudadanía y de las personas usuarias de los servicios públicos, mediante actuaciones que repercutan en su bienestar.

Con fecha 6 de octubre de 2020 el Área de Cultura Empleo Formación y Educación elabora un primer borrador de bases, de las cuales, dando cumplimiento a lo señalado en el art. 35 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Medina Sidonia, se traslada copia a los representantes sindicales municipales concediendo un plazo de audiencia para su revisión y posibles alegaciones o modificaciones a su contenido. Una vez vencido el plazo de audiencia se constata la ausencia de alegaciones en el Registro General de la Corporación.

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 46/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | | |



Posteriormente, el pasado 23 de octubre la Concejalía de Empleo elabora el texto definitivo de las bases específicas junto con su Memoria justificativa, la cual obra en el expediente.

El contenido de tales Bases ha sido informado por los Servicios Técnicos del Área de la Secretaría General con fecha 29 de octubre de 2020 y en sus conclusiones se indica que algunos aspectos de las bases no responden a los principios de acceso al empleo público previstos en el Estatuto Básico del Empleado Público.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en Junta de Gobierno Local de 2 de julio de 2019 están delegadas las competencias de aprobación de las Bases del personal laboral temporal cuando la duración del contrato sea superior a 6 meses. Por lo que en el caso que nos ocupa, al ser el periodo de los contratos de dos meses, dicha competencia no está incluida en la delegación que fue conferida a la Junta de Gobierno Local.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 a) de la Ley 7/1985 reguladora de bases de régimen local, entre las funciones de la Junta de Gobierno Local se encuentra la de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, por lo que leído y conocido el sentido íntegro del informe evacuado respecto de las bases, solicito a la Junta de Gobierno Local asistencia en el ejercicio de las atribuciones que me corresponden para la aprobación de las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la contratación de personal necesario para varias áreas municipales con cargo al programa de empleo local motivado por la crisis sanitaria y social de la pandemia provocada por el COVID-19:

“BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA VARIAS ÁREAS MUNICIPALES CON CARGO AL PROGRAMA DE EMPLEO LOCAL, MOTIVADO POR LA CRISIS SANITARIA Y SOCIAL DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Medina Sidonia, dando cumplimiento a la partida aprobada en el Presupuesto 2020 por el Pleno Municipal, conviene aprobar las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la contratación de personal laboral por tiempo determinado, para varias Áreas municipales, motivado por la situación de crisis social provocada por la pandemia del Covid-19.

1.- JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la determinación del procedimiento a seguir para la contratación del personal necesario en varias Áreas del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia.

Desde que la Organización Mundial de la Salud declarase el pasado 30 de enero como Emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) el brote de coronavirus (COVID-19), se han adoptado tanto a nivel nacional, como autonómico y local, medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones realizadas en el ámbito comunitario e internacional.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| Observaciones | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Url De Verificación | Página | | 47/60 | |
| | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | | | |

En el ámbito de lo local, han sido varias las medidas adoptadas en las Áreas de Comercio, Policía Local, y Servicios Sociales, para intentar paliar los efectos de una crisis que ha afectado a una buena parte de la población. Nos estamos refiriendo sobre todo a personas que venían teniendo una vida laboral en activo con contratos temporales en diversas ocupaciones que han sido las más afectadas, como son aquellas relacionadas con el sector turístico, hostelería y comercio, cultura, y actividades deportivas o recreativas.

En este sentido, la Junta de Andalucía aprueba el Decreto-Ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local, y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Este Programa tiene un doble objetivo; por un lado, mejorar la empleabilidad de aquellas personas en edad laboral que se han visto abocadas a una situación de desempleo como consecuencia de la pandemia del Covid-19, y por otro, satisfacer las demandas de la ciudadanía y de las personas usuarias de los servicios públicos, mediante actuaciones que repercutan en su bienestar.

Por ello, se pretende llevar a cabo una selección en la que se tendrá en cuenta los méritos aportados por las personas aspirantes relativos a la formación y experiencia profesional.

Igualmente se valorarán criterios de discriminación positiva que tienden a favorecer a las personas y familias afectadas directamente por la crisis provocada por la pandemia covid-19.

2.-REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para la admisión al presente proceso de selección, los aspirantes deberán reunir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- *Encontrarse en situación de desempleo y estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo o estar afectado por un ERTE.*
- *Requisitos de nacionalidad:*
 - *Ser de nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o poseer la nacionalidad de cualquier otro estado a que venga obligado el Reino de España por acuerdos internacionales.*
 - *Ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. También serán admitidos los descendientes de los nacionales de los estados antes indicados o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.*
 - *Los extranjeros que no estén incluidos en los párrafos anteriores y se encuentren con residencia legal en España.*

| | | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 48/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | | | |



- Tener cumplida la edad de 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto al que se pretende acceder.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse en ninguno de los supuestos de incapacidad, establecidos en la legislación vigente.
- Para optar a la categoría de “trabajos con cualificación profesional” la persona aspirante debe acreditar la correspondiente titulación, o un mínimo de experiencia profesional de 6 meses en el puesto correspondiente al que se opte.

Las titulaciones o experiencia mínima exigida como requisito para poder ser admitido al puesto al que se opte se detallan en el artículo siguiente.

Las personas serán en todo caso seleccionadas conforme a los criterios establecidos en el apartado 8º, sin que en ningún caso se menoscaben los principios reguladores de la contratación en cuanto a mérito y capacidad.

3.- PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS.

Las personas aspirantes, sólo podrán presentarse a uno de lo siguientes puestos, que deberán especificar en su solicitud:

Se ofertan un total de 22 puestos de trabajo sin cualificación profesional que a continuación se desglosan por ocupación:

- 10 Peones polivalentes.
- 8 Personal de limpieza de edificios.
- 4 Personal del servicio de limpieza viaria (barrender@s).

Se ofertan un total de 3 puestos de trabajo de Encargados, con cualificación profesional, y que tendrán como función coordinar los trabajos y al personal de cada rama en cada servicio, y que son:

- 1 Encargad@ de Obras: contratos de trabajo en el que se especifique el puesto desempeñado por un tiempo mínimo de 6 meses.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 49/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | | |



- 1 Encargad@ de Limpieza: contratos de trabajo en el que se especifique el puesto desempeñado por un tiempo mínimo de 6 meses.
- 1 Encargad@ de Jardinería: contratos de trabajo en el que se especifique el puesto desempeñado por un tiempo mínimo de 6 meses.

Se ofertan un total de 31 puestos de trabajo con cualificación profesional (para optar a los mismos se debe acreditar la titulación correspondiente o contratos de trabajo en el que se especifique el puesto desempeñado por un tiempo mínimo de 6 meses), dependiendo del puesto al que se opte y en virtud de lo dispuesto en los apartados siguientes:

- 4 Oficiales de primera de Albañilería: contratos de trabajo en el que se especifique el puesto desempeñado por un tiempo mínimo de 6 meses.
- 4 Oficiales de primera de Pintura: contratos de trabajo en el que se especifique el puesto desempeñado por un tiempo mínimo de 6 meses.
- 4 Oficiales de primera de Jardinería / Podador: contratos de trabajo en el que se especifique el puesto desempeñado por un tiempo mínimo de 6 meses.
- 2 Oficiales de mantenimiento de edificios: contratos de trabajo en el que se especifique el puesto desempeñado por un tiempo mínimo de 6 meses.
- 1 Oficial de Carpintería: contratos de trabajo en el que se especifique el puesto desempeñado por un tiempo mínimo de 6 meses.
- 5 Auxiliares de Jardinería: Estar en posesión del título de Certificado de escolaridad o asimilado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- 4 Conserjes: Estar en posesión del título de Certificado de escolaridad o asimilado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- 1 Trabajadora social: Título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social.
- 1 Auxiliar Administrativo: Estar en posesión del título de graduado en ESO o equivalente. La homologación y/o equivalencia de cualquier título deberá aportarla la persona interesada, debidamente acreditada por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.
- 1 Auxiliar de Ayuda a Domicilio. Acreditación de la cualificación profesional de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 295/2004 de 20 de febrero. A estos efectos son válidos los siguientes títulos:
 - Título de técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
 - Título de técnico/a Auxiliar de Enfermería.
 - Título de técnico/a Auxiliar de Clínica.
 - Título de técnico/a Auxiliar de Psiquiatría.
 - Título de técnico/a en Atención a Personas en situación de Dependencia.
 - Título de técnico/a en Atención Sociosanitaria.
 - Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio.
 - Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio.

| | | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|-------|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | Estado | Fecha y hora | | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | | |
| Observaciones | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | | Página | | 50/60 |



- *Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes.*
- *Cualquier otro certificado o título que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.*
- *2 Técnico Grado Superior en Recursos Naturales y/o forestales: Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, Técnico Superior en organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos, Aprovechamientos Forestales y Conservación de la Naturaleza, Explotación Forestal.*
- *1 Licenciado en Ciencias Ambientales: Licenciatura o Grado en Ciencia Ambientales.*
- *1 Ingeniero forestal: Grado en Ingeniería Forestal y del Medio Natural.*

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

5.1.- *En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios y página web municipal de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el presente proceso de selección cursarán su solicitud (Anexo I) dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:*

1.- *El modelo de solicitud, Anexo I, que se podrá obtener en el Registro General del Ayuntamiento de Medina Sidonia y en el tablón de anuncios de la página web(www.medinasidonia.es).*

2.- *Fotocopia del DNI.*

3.- *Documentación emitida por el SAE a través de la cual se acredite, en su caso, estar en situación de desempleo, así como estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.*

4.- *En caso de encontrarse incurso en un ERTE, acreditación de dicha situación.*

5.- *Aquellos candidatos que opten a puestos con la categoría de “trabajo con cualificación profesional” deben acreditar la categoría profesional mediante titulación o contratación en la misma categoría profesional por un mínimo de 6 meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de las presentes bases, presentando para ello vida laboral, así como contratos, nóminas y/o certificados de empresa.*

6.- *Acreditación de ser persona especialmente afectada por esta crisis (haber sido contratado/a durante el periodo de 1 de marzo a 30 de septiembre de 2018 y/o de 1 de marzo a 30 de septiembre de 2019, mediante cualquier modalidad contractual de carácter temporal), mediante vida laboral y contratos de trabajo, y que éste año no ha podido ser contratado.*

7.- *Certificado del SEPE en el que consten las prestaciones percibidas.*

8.- *Certificado emitido por la Seguridad Social en el que conste si la persona solicitante es perceptora de prestaciones o pensiones.*

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 51/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | | | |

9.- Documentación que acredite los méritos que se quieran alegar para el puesto/s a los que se opta: para la experiencia profesional (fotocopia de los contratos en los que se especifique el puesto ocupado, vida laboral y/o certificado de empresa), para la formación (fotocopia de los títulos o cursos correspondientes).

10.- Vida Laboral, será obligatoria su aportación para baremar el apartado "experiencia".

11- Anexo II "Autobaremo". Que será revisado con la documentación que aporte y corregido por el órgano de selección en caso de no coincidir.

12.- Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo I).

13.- Índice de la documentación aportada conforme al orden del presente artículo.

5.2.- La documentación se presentará con fotocopias simples en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3.- Sólo será valorada la documentación presentada dentro del plazo de admisión de solicitudes.

5.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de cinco días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la citada Ley de Procedimiento.

5.5.- Las personas aspirantes quedan obligadas a presentar los originales en el momento del llamamiento.

6.- ADMISIÓN.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Presidencia se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas.

En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, se señalará un plazo de cinco días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal. En la misma publicación se hará constar la composición del órgano de selección.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 52/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | | |



En caso de no existir aspirantes excluidos o no producirse reclamaciones la lista provisional de admitidos y excluidos se elevará automáticamente a definitiva. En la misma publicación se hará constar la composición del órgano de selección.

7.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador estará compuesto como mínimo por las siguientes personas:

Una, que ostentará la Presidencia, tres que tendrán la condición de vocales y una más que tendrá la condición de secretario. Todos ellos ajustarán sus actuaciones a los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad.

A todas aquellas personas que integren el Tribunal se le asignará, al menos, un suplente para los casos en que sea necesaria su sustitución.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de quien ostente la Presidencia, ocupará su puesto quien le sustituya y, en defecto de esto último, quien sea elegido por los vocales entre ellos mismos.

Los miembros del Tribunal poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se seleccione. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, quienes actuarán con voz pero sin voto.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de titulares y suplentes, se publicará junto a la lista de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página web.

Cuando se den las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público quienes sean integrantes de un Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser objeto de recusación por quienes concurren a la convocatoria como aspirantes.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

La Presidencia del Tribunal goza de amplias facultades para determinar la forma de integrar la voluntad de los miembros del mismo en vistas a la concesión de la calificación de cada prueba.

Son formas de calificación, entre otras, las expresadas por unanimidad o por mayoría de los miembros del Tribunal, así como las alcanzadas por media aritmética de las calificaciones que cada uno de ellos conceda, ya sean manifestadas a la voz o por escrito.

En todo caso corresponderá a la Presidencia del Tribunal dirimir los empates con su voto de calidad.

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 53/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | |



La categoría de los Tribunales, a efectos del abono de asistencia a sus miembros, se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la composición de los Tribunales responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

8.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema elegido para proveer los puestos es el del concurso, mediante valoración de méritos de acuerdo con el baremo cuyos datos figuran en el Anexo II.

El baremo contiene el siguiente orden de prioridad:

- Valoración de méritos, avalados por el tiempo de experiencia profesional y la formación en el puesto al que se opta.
- Tendrán prioridad las personas afectadas por la crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del Covid-19. Se entiende por personas especialmente afectadas por esta crisis, a efectos de determinar su priorización, todas aquellas que fueron contratadas durante el periodo de 1 de marzo a 30 de septiembre de 2018 y/o de 1 de marzo a 30 de septiembre de 2019, mediante cualquier modalidad contractual de carácter temporal, en las actividades de Servicios de Alojamiento (CNAE 55), Servicios de comidas y bebidas (CNAE 56), Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos (CNAE 79) o Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento (CNAE 93) y que desde el 1 de marzo de 2020 y hasta la fecha de publicación de estas bases no han sido contratadas en esos mismos sectores y se encuentran desempleadas.
- En segundo lugar, aquellas personas que, siendo afectadas por la crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del Covid 19, se encuentren percibiendo un ERTE, y prefieran optar a participar en este programa de empleo.
- En tercer lugar, personas desempleadas en el municipio, con el siguiente orden de prioridad:
 - Personas desempleadas que no estén percibiendo ninguna prestación o subsidio de desempleo.
 - Personas que estén percibiendo la Renta Mínima de Inserción o Ingreso Mínimo Vital.
 - Personas que estén percibiendo prestación o subsidio de desempleo.
 - Personas desempleadas en general que no hayan sido objeto de ningún programa de empleo local o provincial durante el 2020.
 - Personas desempleadas en general.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| Observaciones | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Url De Verificación | Página | | 54/60 | |
| | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | | | |

Las personas serán seleccionadas conforme a estos criterios, sin que en ningún caso se menoscaben los principios reguladores de la contratación en cuanto a mérito y capacidad.

En caso de igualdad de puntuación se tendrá en cuenta los siguientes criterios, que se aplicarán por el orden que a continuación se refleja:

- Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en el mismo puesto al que se opta.
- Mayor puntuación en el apartado de formación profesional en el mismo puesto al que se opta.
- Si persistiera el empate, se aplicaría el criterio c, es decir, quien obtuviera la condición de ser persona afectada por la crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19.

9.- CALIFICACIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez terminada la baremación, el Órgano de selección expondrá al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (www.medinasidonia.com) la lista provisional de baremación en aplicación de los criterios establecidos en el punto anterior, concediendo a los candidatos un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones que se pudieran dar, se publicará la lista definitiva de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

En caso de no producirse reclamaciones, la lista provisional de baremación se elevará automáticamente a definitiva.

La lista definitiva con el orden de baremación se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para el nombramiento de los candidatos valorados según los criterios establecidos.

10.- LISTA DE RESERVA.

Se establecerá una lista de reserva, con los integrantes de la lista de candidatos que no hubiesen sido seleccionados, por riguroso orden, salvo que expresamente indique la voluntad de no formar parte de la misma.

11.- CONTRATACIONES Y CONDICIONES.

El Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia utilizará íntegramente los fondos asignados a la partida presupuestaria número 241-13102 denominada "Plan de empleo extraordinario COVID", para contratar a aquellas personas que, cumpliendo los requisitos, hayan sido seleccionadas para participar en el programa de empleo.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 55/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | | |

Los contratos financiados con cargo al presente Programa se realizarán conforme a la normativa laboral vigente, comenzando las contrataciones por riguroso orden establecido.

Los contratos tendrán con carácter general una duración de dos meses, y se formalizarán por cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral vigente.

La jornada laboral tendrá una duración mínima de 35 horas semanales.

No obstante, en aquellos supuestos en que los contratos finalicen antes de su vigencia, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo, considerando para ello la lista de reserva.

12.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases vinculan al Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia, al personal que participe en el procedimiento de selección, y a quienes participen en la convocatoria del plan.

Tanto la convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones realizadas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NECESARIO PARA VARIAS ÁREAS MUNICIPALES CON CARGO AL PROGRAMA DE EMPLEO LOCAL, MOTIVADO POR LA CRISIS SANITARIA Y SOCIAL DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

PUESTO AL QUE OPTA :.....(sólo puede optarse a un único puesto de los totales ofertados).

DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA:

| | | | |
|---|--|----------------------|--|
| Apellidos: | | Nombre: | |
| D.N.I.: | | Fecha de nacimiento: | |
| Domicilio (Calle, Plaza, número, piso): | | | |

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| Observaciones | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBsA== | | Página | |



| | | | |
|----------------------------------|------------|---------------------------------|---|
| Municipio: | | | |
| C.P.: | Provincia: | Teléfono contacto (fijo/móvil): | / |
| Dirección de correo electrónico: | | | |

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1.- El modelo de solicitud, Anexo I, que se podrá obtener en el Registro General del Ayuntamiento de Medina Sidonia y en el tablón de anuncios de la página web (www.medinasidonia.com).

2.- Fotocopia del DNI.

3.- Documentación emitida por el SAE a través de la cual se acredite, en su caso, estar en situación de desempleo, así como estar inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

4.- En caso de encontrarse incurso en un ERTE, acreditación de dicha situación.

5.- Aquellos candidatos que opten a puestos con la categoría de "trabajo con cualificación profesional" deben acreditar la categoría profesional mediante titulación o contratación en la misma categoría profesional por un mínimo de 6 meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de las presentes bases, presentando para ello vida laboral, así como contratos, nóminas y/o certificados de empresa.

6.- Acreditación de ser persona especialmente afectada por esta crisis (haber sido contratado/a durante el periodo de 1 de marzo a 30 de septiembre de 2018 y/o de 1 de marzo a 30 de septiembre de 2019, mediante cualquier modalidad contractual de carácter temporal), mediante vida laboral y contratos de trabajo, y que éste año no ha podido ser contratado.

7.- Certificado del SEPE en el que consten las prestaciones percibidas.

8.- Certificado emitido por la Seguridad Social en el que conste si la persona solicitante es perceptora de prestaciones o pensiones.

9.- Documentación que acredite los méritos que se quieran alegar para el puesto/s a los que se opta: para la experiencia profesional (fotocopia de los contratos en los que se especifique el puesto ocupado, vida laboral y/o certificado de empresa), para la formación (fotocopia de los títulos o cursos correspondientes)

10.- Vida Laboral, será obligatoria su aportación para baremar el apartado "experiencia".

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| Observaciones | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Url De Verificación | Página | | 57/60 | |
| | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | | | |

11- Anexo II "Autobaremo". Que será revisado con la documentación que aporte y corregido por el órgano de selección en caso de no coincidir.

12.-Declaración jurada concerniente a que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (Anexo I).

13.- Índice de la documentación aportada conforme al orden del presente artículo.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases que regulan la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se hacen constar.

En, ade de 2.020

Firmado

ANEXO II

AUTOBAREMO

LA PERSONA DEBERÁ INDICAR LA PUNTUACIÓN QUE TIENE EN CADA APARTADO:

A).- Por experiencia laboral desempeñada en el mismo puesto de trabajo al que se opte: **Máximo 10 PUNTOS.** (No serán valorados los meses de experiencia establecidos como requisitos de admisión al presente proceso de selección determinados para algunos puestos con cualificación profesional conforme a lo dispuesto en el apartado 3º de estas bases).

Concretamente, se valorarán los servicios prestados en Administraciones Públicas o entidades privadas en el puesto al que se opte con 2,40 puntos por cada año completo trabajado.

Los periodos inferiores al año se valorarán a 0,20 por mes.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

En caso de jornada reducida las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

A modo de ejemplo, se irán computando los días trabajados hasta alcanzar el número de días equivalentes a un mes (30 días) para ser valorados. Los días sueltos que no alcancen ese mínimo sumatorio de treinta días no serán valorados.

| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | Estado | Fecha y hora |
|--------------------------------|---|---------|--|
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 03/11/2020 11:27:49 |
| Observaciones | | Página | 58/60 |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | | |



Para valorarse el presente apartado es requisito indispensable aportar el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B).- Formación: Formación complementaria relacionada con el puesto al que se opta. La puntuación de este apartado será como **máximo de 5 puntos**.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto al que se opta y que hayan sido organizados por administraciones públicas, universidades, federaciones de municipios y provincias, Colegios Profesionales y Organizaciones Sindicales.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación de copia del certificado del curso correspondiente.

La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes:

- a) De 20 a 39 horas de duración: 0,10 puntos
- b) De 40 a 60 horas de duración: 0,20 puntos
- c) De 61 a 100 horas de duración: 0,30 puntos
- d) De más de 100 horas de duración: 0,50 puntos

No se puntuarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no se acrediten las horas de duración.

C).- Por cumplir la condición de ser persona afectada por la crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del Covid-19: 10PUNTOS.

Se entiende por personas especialmente afectadas por esta crisis a efectos de determinar su priorización, todas aquellas que fueron contratadas en Andalucía durante el periodo de 1 de marzo a 30 de septiembre de 2018 y/o de 1 de marzo a 30 de septiembre de 2019, mediante cualquier modalidad contractual de carácter temporal, en las actividades de Servicios de Alojamiento (CNAE 55), Servicios de comidas y bebidas (CNAE 56), Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos (CNAE 79) o Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento (CNAE 93) y que desde el 1 de marzo de 2020 y hasta la fecha de publicación de estas bases no han sido contratadas en esos mismos sectores y se encuentran desempleadas.

D.- Por personas que, siendo afectadas por la crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del Covid 19, se encuentre percibiendo un ERTE, y prefieran optar a participar en este programa de empleo ... 8 PUNTOS.

E).- Personas desempleadas en el Municipio, con el siguiente orden de prioridad:

- Personas desempleadas que no estén percibiendo ninguna prestación o subsidio de desempleo... **4 PUNTOS**.
- Personas que estén percibiendo la Renta Mínima de Inserción o Ingreso Mínimo Vital. **3 PUNTOS**.

| | | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|---|-------|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | Estado | Fecha y hora |  | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | | |
| Observaciones | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KbsA== | | Página | | 59/60 |



- *Personas que estén percibiendo prestación o subsidio de desempleo... 2 PUNTOS.*
- *Personas desempleadas en general que no hayan sido objeto de ningún programa de empleo local o provincial durante el 2020... 1 PUNTO.*

F).- Por residir en Medina Sidonia: 1 punto por cada año empadronado en el municipio, hasta un máximo de 10 puntos”.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 10:10 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
Manuel F. Macías Herrera

LA SECRETARIA GRAL
Cristina Barrera Merino.

| | | | | |
|--------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación: | 2hehZON9rWb7tndtU+KBSA== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia | Firmado | 04/11/2020 11:51:20 | |
| | Cristina Barrera Merino | Firmado | 03/11/2020 11:27:49 | |
| Observaciones | | Página | 60/60 | |
| Url De Verificación | https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/2hehZON9rWb7tndtU+KBSA== | | | |